

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVII

Managua, D. N., Viernes 9 de Agosto de 1963

No. 180

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Jurados de Estelí . . . . . 1801

**EDUCACION PUBLICA**

Maestros de Educación Primaria . . . . . 1802

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . 1802

Nombres Comerciales . . . . . 1805

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1805

Títulos Supletorios. . . . . 1806

Declaratorias de Herederos . . . . . 1806

Citaciones de Procesados . . . . . 1807

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Jurados de Estelí**

18 de Julio de 1963.

Sr. Director de «La Gaceta»,

Dn. Emilio Narváez.

Ciudad.

Sr. Director:

Para su atención y publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, transcríbole la lista de Jurados de la Ciudad de Estelí, como sigue:

- 1—Ernesto Molina
- 2—Tomás Castillo L.
- 3—Santiago Moncada
- 4—Francisco Carmona
- 5—César Gadea
- 6—Leonardo Pérez
- 7—Rodolfo Padilla
- 8—Arnulfo Rayo R.
- 9—Abraham E. Castillo C.
- 10—Manuel Rodríguez J.
- 11—Gonzalo Valdivia C.
- 12—Dr. Braulio Lanuza C.
- 13—Donaldo Picado
- 14—Soledad Rodríguez B.
- 15—Manuel Gámez
- 16—Pilar G. v. de Rodríguez
- 17—Piedad Rodríguez M.

- 18—Renato Flores
- 19—Alejandro Briones A.
- 20—Jorge Cáicamo
- 21—Salomón Gómez
- 22—Angela Rodríguez R.
- 23—Pedro Pablo Rodríguez
- 24—Rufino González M.
- 25—Rosario Castillo C.
- 26—Fulgencia Rodríguez R.
- 27—Brígida Benavides
- 28—René Barrantes
- 29—Nefalí Rodríguez
- 30—Adrián Rivas V.
- 31—Gonzalo Castillo
- 32—Alfredo Castillo C.
- 33—Juan Barreda
- 34—Juana Valenzuela U.
- 35—Francisco Moreno T.
- 36—Zoila Padilla C.
- 37—Cruz Gámez R.
- 38—Rigoberto Núñez
- 39—Mela v. de Torres
- 40—Felipe Barreda
- 41—Ignacio Irfas
- 42—Simeón Ceas
- 43—Salvador Machado Ch.
- 44—Luis Irfas
- 45—Jesús Tinoco
- 46—Perfecta Rodríguez M.
- 47—Ramiro Meléndez R.
- 48—Félix Ocampos M.
- 49—Esperanza Castillo R.
- 50—Alejo Valdivia
- 51—María Vilchez B.
- 52—Leonel Cáicamo
- 53—Faustino Moreno
- 54—Antonio Martínez
- 55—Carlos Ramírez
- 56—Rosalfo Rodríguez h.
- 57—Rigoberto Cabrera
- 58—Noelia Altamirano
- 59—Leonor Rodríguez
- 60—Humberto Castillo

Quedan en la Urna, para las reposiciones legales los siguientes:

- 1—Sebastián Vega Ch.
- 2—Adán Vindel h.
- 3—Alberto Benavidez
- 4—Carmen Herrera
- 5—Adolfo Lanuza C.
- 6—Carlos Valenzuela U.
- 7—Martí Rodríguez A.
- 8—Santiago Molina C.



- 9—Aura Elena Aráuz  
 10—Félix Rodríguez B.  
 11—Agenor Guillén C.  
 12—Carlos Argeñal h.  
 13—Manuel Herrera A.  
 14—Carlos Hernández  
 15—Dr. Francisco Rivas C.  
 16—Antonio Flores M.  
 17—Lucrecia Juárez  
 18—Pablo Pastora  
 19—Juan Pastor Aguilar  
 20—Amado Rodríguez.

De Ud. atentamente,

*José Dolores Saballos,*  
*Oficial Mayor de Gobernación.*

### Educación Pública

#### Maestros de Educación Primaria

No. 640

El Presidente de la República,  
 Por Cuanto:

El señor Manuel I. Castillo L., ha cursado y aprobado en la Escuela Normal Rural de la ciudad de Estelí, Departamento del mismo nombre, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el presente Título de Maestro de Educación Primaria, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 28 de Febrero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

No. 644

El Presidente de la República,  
 Por Cuanto:

El señor Sergio Rivas Q., ha cursado y aprobado en la Escuela Normal Rural de la ciudad de Estelí Departamento del mismo nombre, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el presente Título de Maestro de Educación Primaria, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 28 de Febrero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

No. 648

El Presidente de la República,  
 Por Cuanto:

El señor Rosalío Camas L., ha cursado y aprobado en la Escuela Normal Rural de la ciudad de Estelí, Departamento del mismo nombre, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el presente Título de Maestro de Educación Primaria, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 28 de Febrero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, por la Ley, Heliodoro Montes González.

### Ministerio de Economía

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 4082—B/U Nº 621440—\$ 8.40

Liggett & Myers Tobacco Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Joaquín Vijil, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## PARKWAY

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cigarrillos, comprendidos en la Clase 20 del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., once de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 4083—B/U Nº 621440—\$ 8.44

Liggett & Myers Tobacco Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Dr. Joaquín Vijil Tardón, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## LYRIC

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cigarrillos, comprendidos en la Clase 20 del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., once de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 4592—B/U Nº 621498—¢ 8.40  
American Radiator & Standard Sanitary Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## Standard

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 16, (Ferretería, Plomería, Cañería, Conexiones para aparatos a vapor y accesorios de los mismos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., diez y siete de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4591—B/U Nº 621498—¢ 9.40

The Dow Chemical Company, de la ciudad de Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## Teniazine

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos para fines curativos y para el cuidado de la salud de personas y animales; medicinas, drogas, productos farmacéuticos, parasiticidas, pesticidas y productos contra la diarrea, todos para ser usados en y para animales con el fin de matar y combatir bacterias, protozoos, hongos y parásitos, incluyendo coccidia, nematodos, lombrices y solitarias, y para tratamiento de la diarrea, comprendidos en la clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., catorce de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4590—B/U Nº 621498—¢ 9.00

The Dow Chemical Company, de la ciudad de Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## Bovicill

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos para fines curativos y para el cuidado de la salud humana y animal; medicinas; drogas, productos farmacéuticos; biológicos; farmacéutico veterinarios para uso contra la mastitis; y productos conteniendo antibióticos y drogas a base de sulfá especialmente útiles en el tratamiento de la mastitis en el ganado, comprendidos en la Clase 9 (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4589—B/U Nº 621498—¢ 9.28

The Dow Chemical Company, de la ciudad de Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan,

gan, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## Ectoral

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos para fines curativos y para el cuidado de la salud humana y de animales; medicinas, drogas, productos farmacéuticos, biológicos, productos para controlar, combatir, repeler y matar parásitos y otras pestes, incluyendo gorgojos e insectos tales como pulgas, garrapatas, moscas, piojos, liendres y larvas, dentro y en animales, pesticidas y parasiticidas, productos para destruir sában-dijas, comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4588—B/U Nº 621498—¢ 8.44

The Dow Chemical Company, de la ciudad de Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de Apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## Novahistine

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos para fines Curativos y para el Cuidado de la Salud de Personas y animales; Medicinales; Drogas, Productos Farmacéuticos, Biológicos, y Productos para el alivio y tratamiento de las infecciones, congestiones y desórdenes respiratorios, comprendidos en la Clase 9 (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4587—B/U Nº 621498—¢ 9.64

The Dow Chemical Company, de la ciudad de Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## Neo-Polycin

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos para fines curativos y para el cuidado y salud de personas y animales; medicinas; drogas; productos farmacéuticos; biológicos; y preparaciones antibióticas con o sin agentes anti-inflamatorios y/o un anestésico para el uso en el tratamiento de infecciones debidas a bacterias u hongos y para remediar la picazón, dolor y otros malestares adentro o en el oído, ojos, piel, y membranas mucosas, comprendidos en la Clase 9 (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 4586—B/U No 621498—\$ 9.72

The Dow Chemical Company, de la ciudad de Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## Nankor

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos para fines curativos y para el cuidado de la salud humana y de animales; Medicinas, Drogas, Productos Farmacéuticos; Biológicos; Productos para controlar, combatir, repeler y matar parásitos y otras peates, incluyendo gorgojos e insectos tales como pulgas, garrapatas, moscas, piojos, liendres y larvas, dentro y en animales; Pesticidas y Parasitocidas; Productos para destruir sabandijas, y químicos para usos como ingredientes activos de productos pesticidas, comprendidos en la Clase 9 (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 4585—B/U No 621498—\$ 8.84

The Dow Chemical Company, de la ciudad de Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## Intromycin

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos para fines curativos y para el cuidado de la salud de personas y animales; medicinas, drogas, productos farmacéuticos, biológicos, productos farmacéuticos para uso contra los desórdenes gastrointestinales; y productos conteniendo antibióticos, especialmente para usarse en el tratamiento de infecciones gastro-intestinales y diarrea, comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, catorce de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 4584—B/U No 621498—\$ 8.44

The Dow Chemical Company, de la ciudad de Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## Jefron

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos para fines curativos y para el cuidado de la salud de personas y animales; medicinas; drogas; productos farmacéuticos; biológicos; y productos para la prevención y tratamiento de la anemia por deficiencia de hierro, comprendidos en la Clase 9 (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 4583—B/U No 621498—\$ 8.20

Asahi Kasei Kogyo Kabushiki Kaisha, de la ciudad de Osaka, Japón, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## Cashmilon

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Fibras crudas, Clase 1, (Materias primas y parcialmente preparadas); Ropa (Prendas de vestir), Clase 42, (Vestuario). Productos textiles (Telas, hilados y tejidos de punto), Clase 45, (Tejidos de punto, mallas y telas). Hilos e hilazas, Clase 46, (hilos y estambres o hilazas), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 4593—B/U No 621498—\$ 7.00

Philip Morris Incorporated, de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita el registro del siguiente «Slogan» Comercial:

## Marlboro es clase aparte

Para: Anunciar Cigarillos y Tabaco Manufacturado de todas clases y para todo uso. Clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 4578—B/U No 621498—\$ 8.00

Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## Avalon

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Tabaco ya sea manufacturado o sin manufacturar, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 4579—B/U No 621498—\$ 8.00

Glen Keith—Glenlivet Distillery Company Limited, de la ciudad de Keith, Escocia, por medio de Gestor Oficioso, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## Cairn Gorm

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Whiskey y todos los demás productos comprendidos en la Clase 52, (Licores Alcohólicos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4580—B/U Nº 621498—**Q** 9.52

The Coca-Cola Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## Fanta

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Licores, esencias alcohólicas, espíritus, extracto de frutas alcohólicas, aperitivos, cocteles, cordiales, destilados de frutas para uso como bebidas fuertes y otras bebidas alcohólicas de la Clase 52, (Licores alcohólicos); y dulces, caramelos, cachous, goma de mascar, chocolates, cocoa, café, substitutos del café, condimentos, confitería, sorbetes y helados, miel, hielo, mate, repostería, azúcar, golosinas, sirope, té, frutas enlatadas, jaleas de frutas, productos de lechería, aceites comestibles, preservativos de frutas, alimentos dietéticos, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4581—B/U Nº 621498—**Q** 10.88

The Dow Chemical Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## Dow

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 1, (Materias Primas y Parcialmente Preparadas), incluyendo diversas formas de plástico en estado crudo o parcialmente preparado; substitutos de hule, resinas sintéticas; y demás productos detallados en la solicitud. Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), incluyendo germicidas, desinfectantes, biocidas, bactericidas, y microbicidas para fines medicinales; productos químicos para el uso en la fabricación de productos farmacéuticos; y demás productos detallados en la solicitud; y todos los productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), incluyendo sustancias alimenticias, víveres, comestibles, alimentos y aditivos para alimentos y para sustancias alimenticias; y demás productos detallados en la solicitud; del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4582—B/U Nº 621498—**Q** 9.96

The Dow Chemical Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## Weladol

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos de la Clase 8, (Productos químicos industriales), incluyendo productos químicos industriales y composiciones químicas; productos químicos útiles en la ciencia veterinaria y como ingredientes activos de pesticidas; productos para matar pestes y destruir sabandijas; bactericidas; fungicidas; desinfectantes; productos sanita-

rios y limpiadores, y todos los productos comprendidos en la clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), incluyendo productos para curaciones y para el cuidado de la salud de seres humanos y de animales; medicinas; drogas; preparaciones farmacéuticas, biológicas y veterinarias, vericidas; germicidas; desinfectantes y antisépticos, clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

### NOMBRES COMERCIALES

Nº 4145—B/U Nº 621452—**Q** 9.48

Luis Alejandro López, Industrial, y del domicilio de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Alejandro Carrión, Abogado y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la denominación:

## “Laboratorios Zepol Limitada”

para: Distinguir la fabricación y venta de toda clase de productos medicinales; y el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

## “Zepol” y “Asminoletas”

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 4498—B/U Nº 621500—**Q** 6.40

Once treinta a. m., próximo diecinueve Agosto, subastaráse finca rústica comarca El Misquito, Zelaya, Quinientas manzanas extensión, carrilada en contorno, limitada así: Oriente, Domingo Cano; Occidente, Dolores Martínez; Norte, Domingo Cano y otro; sur, Bernardo Contreras.

Ejecuta: Víctor Mendoza, a Sabas Gutiérrez.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil.—Boaco, Julio veintiséis, mil novecientos sesenta y tres.—F. Roque M., Srio.

3 3

Nº 4500—B/U Nº 666295—**Q** 6.50

Doce meridianas, veinte este mes, subastaráse finca rústica, ubicada Comarca La Concepción, jurisdicción Santa Lucía, setentiseis manzanas cabida, limitada: Oriente, Victoria Castro; Poniente, Vicente Solano; Norte, Seraffín Espinosa; Sur, camino a Los Talmites.

Ejecuta: José Espinosa Tinoco a Jacoba Castro Solano.

Avalúo: Un Mil Córdobas. Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, Julio dos, mil novecientos sesentitrés.—F. Roque M., Srio.

3 1

Nº 4499—B/U Nº 666298—**Q** 6.50

Doce meridianas, diecinueve este mes, subastarse finca rústica ubicada Comarca Arenitas, jurisdicción Camoapa, ciento treintidós manzanas cabida, limitada: Oriente, María García; Poniente, Galo Aragón; Norte, Mariano Sequeira; Sur, Reynaldo Aragón.

Ejecuta: Teodoro Olivar Marengo a Emelina Díaz de Olivar.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, Julio dos, mil novecientos sesentitrés.—F. Roque M., Srío.

3 1

Nº 4594—B/U Nº 674501—**Q** 7.20

Nueve quince minutos mañana, veinte de los corrientes, venderánse al martillo siguientes muebles: Consola alta fidelidad, «Philips», color café oscuro, con grabadora, cinta y radio, un solo mueble.

Local: Este Juzgado

Oyense posturas legales.

Ejecución: Concepción Molina v.s. Andrés Murrillo Ugarte.

Dado en el Juzgado 1o Civil del Distrito.—Managua, seis de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Las nueve y quince minutos de la mañana.—Dr. José Ernesto Bendaña Z.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 1

Nº 4501—B/U Nº 666296—**Q** 6.50

Doce meridianas, veintinueve este mes subastarse finca rústica ubicada Comarca La Concepción, jurisdicción Santa Lucía, cincuenta manzanas cabida, limitada: Oriente, camino a Los Talnites; Poniente, Vicente Solano; Norte, José Espinosa; Sur, Faustino Obando.

Avalúo: Un Mil Córdoba. Oyense posturas

Ejecuta: Amelís Espinosa v. de Tinoco a Esperanza Espinosa Castro. Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, Julio dos, mil novecientos sesentitrés.—F. Roque M., Srío.

3 1

Nº 4502—B/U Nº 666297—**Q** 6.40

Doce meridianas, veintidós este mes, subastarse finca rústica ubicada Comarca Los Talnites, jurisdicción Santa Lucía, cincuenta manzanas superficie, lindante: Oriente, Dolores Robles; Poniente, José Espinosa; Norte, David Loáisiga; Sur, Heriberto González.

Ejecuta: Antonio Espinosa Tinoco a Aurora Robles Robleto.

Avalúo: Un mil córdobas. Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, Julio dos, mil novecientos sesentitrés.—F. Roque M., Srío.

3 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4018—B/U Nº 608616—**Q** 6.20

Francisco Galo, solicita Título Supletorio, solar y casa sita La Flor, jurisdicción Moyogalpa, comprendido dentro los siguientes linderos: Oriente, Miguel Alemán, calle de por medio; Poniente, Zoilo Potoy; Norte, Julio Alemán; Sur, Etanislao Alemán.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, seis de Junio de mil novecientos sesentitrés.—José Antonio Luna, Srío.

3 1

Nº 3981—B/U Nº 955818—**Q** 7.10

Juan Muñoz Gutiérrez, solicita título supletorio finca rústica ubicada Comarca Bálsamo, esta jurisdicción, terreno nacional, cultivada mil doscientos cafetos cosecheros, una manzana guineos, rastrojos, casa habitación; siete manzanas superficie, lindante:

Oriente, Moisés González; Occidente, José Fortín; Norte, Quebrada San Antonio predio Ciriaco Martínez; Sur, Moisés González.

Valorada Doscientos Córdoba.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Telpaneca, cuatro Junio mil novecientos sesentitrés.—J. Ramón Martínez P.—Piedad Bellorín, Sría.

Es conforme.—Piedad Bellorín, Sría.

3 1

Nº 4000—B/U Nº 602521—**Q** 7.88

Ildefonso Miranda de Martínez, Ocotul, pide título supletorio casa y solar ubicada a Barrio Palermo, esta ciudad, solar mide veintidós varas y tercia frente, por treinta y tres varas y tercia fondo, comprendidos: Norte, casa y solar Manuel Florián, calle en medio; Sur, sucesores doña Nicolasa v. de Machado; Oriente, mediando calle, casa y solar Concepción Gómez; Occidente, casa y solar María Pío Martínez de Herreras.

Valóralos, Quintientos Córdoba.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Local. Ocotul, seis Junio mil novecientos sesenta y tres.—Antonio Ponce R.—M. A. Ardón C., Srío.

Conforme.—Miguel A. Ardón C., Srío.

3 1

Nº 4001—B/U Nº 596434—**Q** 6.80

José Benito Espinoza, solicita Título Supletorio predio rústico llamado San Antonio, jurisdicción Las Sabanas, lindante: Oriente, Lucila Eugenia y Marcos Rayo; Occidente, Fermín y Clemente Reyes; Norte, Marta Reyes, Terencio Dávila y Joaquín Miranda; Sur, Feliciano Ramírez y Enrique Hurtado.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, ocho Junio mil novecientos sesentitrés.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraím Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraím Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 4017—B/U Nº 608622—**Q** 6.52

Juan Bautista Gutiérrez, solicita Título Supletorio casa y solar urbano, sita Tola, este Departamento, el solar mide: Sur, cincuenta varas; Norte, treinta y cinco varas; Oriente, cuarenta varas; Poniente, cincuenta varas; linda: Sur, Enrique Grijalva; Oriente, Edelmira Cortez; Norte, Félix Centeno; Poniente, Edelmira Cortez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, trece de Junio de mil novecientos sesentitrés.—José Antonio Luna, Srío.

3 1

Nº 4019—B/U Nº 602521—**Q** 7.00

Maura Peralta de Sevilla, Quilali, pide título supletorio casa y solar ubicados Valle Wiwil, aquella jurisdicción, solar mide diez y seis varas frente por veinticinco fondo, limitados: Norte, herederos Ramón García; Sur, Emilliano Pérez; Oriente, Francisco Bustamante; Occidente, Lino Calderón y Benito Zelaya, calle en medio.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, siete Junio mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

#### Declaratorias de Herederos

No. —B/U No. 652270—**Q** 3.24

Francisco Alemán Ballesteros, solicita decláresele heredero de su madre Angélica Ballesteros, bien consiste en derechos hereditarios.

rios y testamentarios en una quinta parte sobre casa y solar en Cantón La Concepción, Chichigalpa, lindante: Norte, Matías Alvarez; Sur, calle enmedio herederos Ramón Mairena; Oriente, Matilde Ruiz; Poniente, José Castillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto uno, mil novecientos sesentitrés.—Lea Riveralainez, Srio.

1

No. 4536—B/U No. 667241—C 3.02

Federico Julián Matus, pide se le declare heredero de su difunta madre Rosa López de Matus, unión hermanos Elías, Alfonso, Orlando, Alvaro, Cándida, Elba Aura y Martha Matus López y cónyuge sobreviviente Federico Matus Rodríguez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, tres Agosto mil novecientos sesenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srio.

1

No. 4539—B/U No. 645790—C 3.20

Tomasa Ordóñez Montoya, domiciliada San Marcos de Colón, República de Honduras, pide decláreseles herederos ab-intestato bienes, derechos, acciones sus menores nietos Tomás Armando, Luz Adilia, Silvia Mercedes Morales Ordóñez, difunto padre Ismael Ordóñez.—Señalo bienes: derechos sitio Oruce, jurisdicción Las Sabanas.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, dos Agosto mil novecientos sesentitrés.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza, Srio.

1

No. 4538—B/U No. 619641—C 3.40

Santana Mercado Velásquez, solicita decláresele heredero su madre Inés Mercado, unión hermanos María, Félix, Rosa, Santiago y Efigenia Mercado, esta última representada sus hijos Juan Nicasio, José Santos y Juan Mercado, tres lotes rústicos jurisdicción La Concepción, este Distrito Judicial.

Intervención Representante del Ministerio Público.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veinticuatro Julio mil novecientos sesenta y tres.—Dr. Edgar A. Solano Luna.—Carlos B. Ruiz O., Srio.

1

No. 4456—B/U No. 674979—C 4.30

Luis Felipe Solís, se ha presentado este Juzgado, solicitando sea declarado heredero en unión de sus hermanos: Francisca Solís, Andrea Solís, Trinidad Solís, Teodoro Solís, Calixto Solís, Feliciano Solís, Gregorio Solís, Antonio Solís, Quillermo Solís, Adela

Solís y Julián Solís, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Gregoria Solís, sin perjuicio de quien creyere tener mejor derecho o igual derecho, opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito.

—Las once de la mañana.—Managua, treinta de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Dr. José Ernesto Bendaña Z.—Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

1

No. 4488—B/U No. 659396—C 6.30

Virgilio José García Calero, unión hermana Mercedes Lina García Calero, solicita decláreseles herederos su madre Juana Saba García, bienes rústicos esta jurisdicción: a) de media manzana de cabida, limitado: Oriente, Eliseo García Calero; Poniente, Tránsito Aguirre; Norte y Sur, linderos generales; b) un cuarto de manzana, limitado: Oriente, Justo García Calero; Poniente, Eliseo García Calero; Norte, Domingo Jarquín; Sur, Isidro Jarquín; c) un mil quinientas varas cuadradas, limitado: Oriente, Eliseo García Calero; Poniente, Justo García Calero: Norte, Justo García, camino y Sur, María García; d) derechos indivisos finca dos y media manzana, limitada: Oriente, Marciano Sevilla; Poniente, Roberto Vásquez, camino; Norte, Francisco Rojas; Sur, Napoleón Pérez; e) derechos indivisos finca un cuarto manzana, limitado: Oriente, Alberto García; Poniente, María Félix García; Norte, Virginia Calero; Sur, resto finca; f) noventa varas de Oriente a Poniente, cien varas de Norte a Sur, limitada: Oriente, Alberto García y Domingo Jarquín; Poniente, Rudecindo, Froylana y María Félix García; Norte, hoy Virginia Calero; Sur, Agustín Calero; g) un cuarto manzana, limitada: Oriente, Domingo Jarquín; Poniente, Rudecindo y Froylana García; Norte, Justo García Calero; Sur, Tránsito Aguirre, camino.

Intervención Representante del Ministerio Público.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veintinueve Julio mil novecientos sesenta y tres.—Dr. Edg. A. Solano L.—Carlos B. Ruiz O., Srio.

1

### Citaciones de Procesados

No. 1139

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Nicolás Salinas, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la

persona del señor Simeón Centeno, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—H. Osorno Fonseca. — Adela María Guillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Adela María Guillén M., Secretaria.

No. 1140

Por primera vez cito y emplazo al procesado Faustino Lago Acuña, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona de la señora Eusebia Ruiz, de sesenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Condega; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no comparece.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original.—Estelí, veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Sotomayor, Secretario.

No. 1141

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Bruno Molinares, Fulgencio Picado, Lino Hernández, Cirilo Huerta, Valentina Guido, Florentín Guido, Sinfonso Tórrez, Mateo Manzanares, Francisco Blandón Salgado, Justino Mendoza López y Orlando Valle Maradiaga, todos ellos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que se les sigue por los delitos de daños y usurpación de un bien raíz, cometidos en bienes de la Sociedad

Adrián Blandón e Hijos, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—José M. Espinoza.—H. González M., Srio.

Es conforme.—Matagalpa, Julio veintinueve de mil novecientos sesenta y tres.—H. González M., Srio. Juzgado para lo Criminal del Distrito.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono N<sup>o</sup> 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	• 0.30	Por Trimestre.	• 15.00
Número retrasado	• 0.60	Por Semestre.	• 25.00
Por mes	• 5.00	Por Año	• 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre	US\$ 7.00
Por Año	• 14.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas (60.00), la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor (30.00).

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.